



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MPU-ALC

Contamana, 04 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 025-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía,

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

Que, numeral 15.1) del artículo 15° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece Para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del presente artículo, hasta por la suma de S/. 1 373 100 000,00 (Mil Trescientos Setenta y Tres Millones Cien Mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2024-EF, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el día 29 de febrero de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 062 823 115,00 (Mil Sesenta y Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Quince y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de seiscientos veintitrés (623) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”;

Que, de acuerdo al artículo 2° numeral 2.1) se establece que Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Informe N° 025-2024-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO, de fecha 04/03/2024, emitido por el Especialista en Finanzas II, solicita aprobar mediante acto resolutivo, de notas de modificaciones Presupuestales Tipo I - Transferencia de Partidas, (entre pliegos), por el concepto de continuidad de inversiones, por el importe de **S/. 3,408.470.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 0088, con la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios,

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 019-2024-EF, por un monto de **S/. 3,408.470.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)	
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DEL GASTO	:	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
MONTO	:	S/ 3,408,470	
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 3,408,470</b>	<b>=====</b>

**ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO 4°. Publicación**

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munipampaherosa.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL